

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.293.426</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.226
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.481
	99	Otros		2.745
09		APORTE FISCAL		2.284.200
	01	Libre		2.284.200
		<b>GASTOS</b>		<b>2.293.426</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	767.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	218.404
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.279.969
	03	A Otras Entidades Públicas		1.279.969
	041	Consejo de Política Antártica	04	934.005
	042	Programas de Investigación	05	107.847
	043	Operación Nuevas Bases		68.980
	044	Feria Antártica Escolar		16.177
	599	Año Polar Internacional	06	152.960
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.658
	04	Mobiliario y Otros		13.263
	05	Máquinas y Equipos		1.326
	06	Equipos Informáticos		10.481
	07	Programas Informáticos		2.588

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 44  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 3.338
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 15.813
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 36.585
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de personas 1  
 - Miles de \$ 2.424
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
 - Miles de \$ 5.439
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa

relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.